

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

### EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 340 de 2020, 555 de 2021 y 522 de 2023 y

### CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 10 de la Ley 388 de 1997 o las normas que lo sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen son determinantes del ordenamiento territorial que constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

Que el artículo 94 ibídem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que el Acuerdo Distrital 311 de 2008 *“Por medio del cual se dictan disposiciones sobre el inventario del patrimonio cultural”*, en su artículo 2º asigna a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte la función de desarrollar los lineamientos para la realización del Inventario del Patrimonio Cultural tangible e intangible del Distrito Capital, siguiendo los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura, como entidad responsable del Registro Nacional del Patrimonio Cultural.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* le asigna como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el artículo 80 del Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”*, establece la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

**“Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.”**

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

**1. Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:

(...)

**b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en:

(...)

**ii. Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad.

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023, se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y designó como coordinador del mismo a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en el numeral 4.2 del artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran, las siguientes:

**“(...) c. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.**

**d. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. (...)**

**g. Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un proyecto de intervención, deberá emitir concepto**

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

*previo favorable de subdivisión, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. (...)"*

Que mediante el radicado 20257100052342 del 06 de marzo de 2025, **Antonio Alejandro Ortiz Suárez**, en calidad de propietario del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 solicitó adelantar el trámite de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 050C01263073 y CHIP AAA0083JKKL declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital en la categoría de conservación tipológica por el Decreto 606 de 2001 incorporado al Decreto 560 de 2018. Hoy en día cuenta con el nivel 2 de intervención, de acuerdo con lo indicado en la Resolución 943 de 2023.

Que, para el estudio de la solicitud, el **Grupo Interno de Trabajo de Servicios Administrativos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte - SCRD** creó el expediente **202533011000100046E**.

Que mediante los radicados 20253300137893 y 20253300137913 del 17 de marzo de 2025 la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó en el expediente la ficha de valoración individual y el Certificado Catastral que contiene la siguiente información:

DIRECCIÓN PRINCIPAL:	KR 18 32 53
DIRECCIÓN SECUNDARIA:	KR 18 32 59
CHIP:	AAA0083JKKL
MATRICULA INMOBILIARIA	050C01263073
PROPIETARIO:	ANTONIO ALEJANDRO ORTIZ SUAREZ

Que mediante el radicado 20253300137953 del 17 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó al expediente el formato de verificación de documentos y a través del radicado 20253300043831 del 17 de marzo de 2025, realizó el requerimiento de información al solicitante.

Que mediante el radicado 20253300045981 del 18 de marzo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** remitió a la **Secretaría Distrital de Planeación**, la solicitud de información en relación con trámites, conceptos o actos administrativos relacionados con el inmueble.

Que mediante el radicado 20257100067422 del 27 de marzo de 2025, la **Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación**, solicitó la ampliación de términos para dar respuesta al requerimiento de información.

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

Que mediante el radicado 20253300183523 del 14 de abril de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** registró en el expediente el acta de visita realizado al inmueble el 10 de abril de 2025, cuyo informe técnico se encuentra en el radicado 20253300208993 del 30 de abril de 2025.

Que mediante el radicado 20257100085162 del 21 de abril de 2025, el señor **Antonio Alejandro Ortiz Suárez** aportó los documentos requeridos para continuar con la actuación administrativa.

Que mediante el radicado 20257100096332 del 6 de mayo de 2025, la **Subdirección de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación**, dio respuesta a la solicitud de información, indicando no haber adelantado ningún trámite, concepto o acto administrativo relacionado con dicho inmueble.

Que mediante los radicados 20253300085161 y 20253300085261 del 16 de mayo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53, en el Barrio Teusaquillo a la Alcaldesa Local de Teusaquillo y a la Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, respectivamente.

Que mediante el radicado 20253300233283 del 16 de mayo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** incluyó en el expediente el aviso informativo del trámite de solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la carrera 18 32 53, en el barrio Teusaquillo publicado en la página web de la entidad.

Que mediante los radicados 20253300085361, 20253300085391, 20253300085401 del 16 de mayo de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** remitió la invitación a hacerse parte dentro del trámite de solicitud de revocatoria como bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53, en el Barrio Teusaquillo a los vecinos colindantes.

Que mediante el radicado 20253300101431 del 03 de junio de 2025, la **Subdirección de Infraestructura Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura Recreación Deporte** remitió al **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** el expediente 202533011000100046E para ser tenida en cuenta en la evaluación y presentación de este caso ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

Que mediante el radicado 20257100191462 del 4 de agosto de 2025, el **Instituto Distrital de Patrimonio Cultural** acusó recibo del expediente y manifestó que presentará la solicitud ante el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**.

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

Que la solicitud de revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59, fue presentada en la sesión No. 8 del 20 de agosto de 2025, del **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural**, tal y como consta en el acta publicada en el link: [https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/11/Acta\\_No.8\\_del\\_20\\_de\\_agosto\\_de\\_2025.pdf](https://idpc.gov.co/Transparencia/toma%20de%20decisiones/2025/11/Acta_No.8_del_20_de_agosto_de_2025.pdf) En dicha sesión se presentó la solicitud:

“Presentación del IDPC

*El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) presenta los antecedentes del trámite de revocatoria para el inmueble localizado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59, en la localidad Teusaquillo:*

**1997.** Se le asigna al inmueble tratamiento de Conservación Arquitectónica, a partir del Decreto Distrital 215 del 31 de marzo de 1997 “Por el cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990, se asigna el tratamiento de conservación arquitectónica en las áreas urbanas y suburbanas del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.

**2001.** Se declara el inmueble como bien de interés cultural (BIC) del ámbito distrital y se le asigna categoría de Conservación Tipológica (CT), mediante el Decreto Distrital 606 del 26 de julio de 2001 “Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”.

**2023.** Se mantiene la declaratoria y se homologa la categoría de Conservación Tipológica (CT) a Nivel de intervención 2 (N2), Conservación del Tipo Arquitectónico, a partir del Plan Especial de Manejo y Protección Distrital del Sector de Interés Urbanístico con Desarrollo Individual de Teusaquillo (PEMPD SIU DI de Teusaquillo), Resolución n.º 943 del 18 de diciembre de 2023.

**2025.** El señor Antonio Alejandro Ortiz Suárez, propietario del inmueble, radica la solicitud de revocatoria de la declaratoria como bien de interés cultural (BIC) mediante el radicado SCRD n.º 20257100052342 del 6 de marzo de 2025. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (SCRD) hace un requerimiento a la solicitud mediante el radicado n.º 20253300043831 del 17 de marzo de 2025.

La SCRD visita el inmueble el 10 de abril de 2025 (radicado n.º 20253300183523 del 14 de abril de 2025), y realiza el informe de la visita (radicado n.º 20253300208993 del 30 de abril de 2025).

La SCRD remite al IDPC la solicitud mediante el radicado IDPC n.º 20255110049752 del 6 de junio de 2025, radicado SCRD n.º 20253300101431 del 3 de junio de 2025 (expediente 202533011000100046E).

El IDPC resalta que el inmueble se encuentra dentro del área afectada definida por el PEMPD SIU DI de Teusaquillo. La manzana en donde se encuentra localizado tiene cuatro inmuebles adicionales declarados como BIC, todos con nivel 2 de intervención, siendo uno

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

*de estos su colindante hacia el costado sur. El Instituto presenta los perfiles urbanos de la manzana, sobre la Carrera 18, la Calle 32A, la Carrera 19 y la Avenida Calle 32. Estos BIC son construcciones posteriores al inmueble objeto de la solicitud de revocatoria y cuentan con características arquitectónicas y formales diferentes.*

*Presenta la evolución histórica del contexto urbano, señalando que el sector se empezó a desarrollar en la década de 1930 en el área de la antigua Quinta La Merced. El barrio Teusaquillo, donde se encuentra el inmueble, se consolida a partir de la década de 1950. Las fotografías aéreas antiguas permiten observar que hacia 1940 el inmueble ya estaba construido, al igual que las viviendas ubicadas en el costado nororiental de la manzana, con los que compartía características arquitectónicas. Entre 1940 y 1955 se construyen otras viviendas, entre ellas las que actualmente cuentan con declaratoria como BIC. Las fotografías aéreas de 1992 y de 2014 permiten observar que la volumetría del inmueble no tenía alteraciones, mantenía la cubierta original y el patio lateral posterior no había sido cubierto. En la fotografía aérea de 2021 se evidencia el cambio de material de la cubierta en la zona posterior del inmueble y el patio lateral aparece cubierto. Entre 2021 y 2025 se construyó una placa de concreto que ocupa el aislamiento lateral en su zona frontal.*

*El IDPC expone fotografías de la fachada entre 2012 y 2025, que evidencian la ocupación e intervenciones del antejardín y el patio lateral. Presenta planimetría del estado actual, fotografías internas, y expone la distribución espacial. Presenta los criterios de valoración y valores patrimoniales que se asignaron al inmueble a partir de la valoración realizada en la formulación del PEMPD SIU DI de Teusaquillo.*

Como argumentos para la revocatoria presentados por el solicitante, se tiene:

- *El predio cuenta con un sistema constructivo de muros en mampostería posteriormente con estuco y pintura, los pisos son en tabla madera, ventanería en madera y los techos son de cubierta esterillas con concreto. En la zona de lavandería los pisos son de cerámica, una parte de los muros también tienen cerámica donde está ubicado el lavadero, el techo es de cubierta con estructura metálica y teja plástica. En la zona del patio ubicado en el segundo piso está conformado por cubierta de estructura liviana, tejas plásticas transparente, cajón en drywall, ventanería en madera, posee un calentador a gas, piso con estructura metálica y cerámica, con placa ligera.*
- *La fachada del predio está constituida por dos pisos en mampostería, estuco y pintura, cuenta con un antejardín cerrado con estructura metálica, su cubierta es de forma triangular con caída de dos aguas, con tejas de acero galvanizado.*
- *La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en alguna parte en ladrillo a la vista.*
- *El estado de conservación y el contexto ambiental, se puede evidenciar que por filtración de aguas lluvias en la cubierta, está ocasionando grietas, fisuras y desprendimientos en los techos al interior del inmueble, en el cual son ocasionadas por condiciones ambientales y climáticas como lluvias, vientos y asolación.*

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

- *El contexto urbano la implantación paramentada con antejardín, con acceso frontal, patio interior para solucionar la necesidad de iluminación apropiadas. La composición de los elementos de fachada se resalta como motivo de trabajo geométrico sobre superficies homogéneas en el cual se encuentra pañetada, pintada y en algunas partes en ladrillo a la vista.”*

*El IDPC considera que no hay argumentos en términos de la valoración patrimonial, sino que se trata de una descripción del inmueble y de su estado de conservación.*

### **Concepto del IDPC**

*El inmueble se encuentra localizado en el Sector de Interés Urbanístico (SIU) Teusaquillo, dentro del área afectada definida por el PEMPD SIU-DI Teusaquillo. Se emplaza en una manzana que inicialmente formó parte de la urbanización Las Mercedes, proyecto de lenta consolidación que, entre las décadas de 1930 y 1950, propició modelos de ocupación predial con lógicas distintas entre las viviendas unifamiliares y los edificios de apartamentos construidos con posterioridad.*

*De las construcciones de la manzana que compartían originalmente un lenguaje arquitectónico común, solo este inmueble fue declarado como BIC, los restantes inmuebles presentaban transformaciones significativas y nunca contaron con protección patrimonial. No obstante, al momento de su declaratoria, el inmueble presentaba un buen estado de conservación, constituyéndose en testimonio de la configuración contextual inicial, especialmente en lo relacionado con su volumetría, la cual definía el antejardín, el aislamiento lateral-frontal y el patio posterior. Estas cualidades urbanas, si bien hoy no se conservan en la manzana, pueden identificarse en otros sectores del SIU Teusaquillo y fueron reconocidas en la valoración realizada por el equipo PEMPD SIU Teusaquillo.*

*En cuanto a sus transformaciones y el estado actual, se observa que las intervenciones fueron realizadas entre el año 2021 y el 2025, es decir, con posterioridad a su declaratoria como BIC. Dichas actuaciones, afectaron casi en su totalidad sus valores estéticos e históricos, lo que constituye una falta grave contra el patrimonio de la ciudad y debe ser objeto de acciones de control urbano por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.*

*Con base a lo anterior, se pone a consideración del CDPC la revocatoria del inmueble ubicado en la carrera 18 n.º 32 - 53 / 59.*

### **Deliberación y votación**

*(...) Una vez revisado el caso, la Secretaría Técnica procede a preguntar,*

*¿Quiénes de los consejeros presentes están A FAVOR de la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59?*

## RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

*De los nueve (9) consejeros presentes y con voto, nueve (9) están EN CONTRA de la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59.*

*Por UNANIMIDAD el CDPC NO da concepto previo FAVORABLE para la revocatoria de declaratoria del bien de interés cultural (BIC) ubicado en la Carrera 18 n.º 32 - 53/59.”*

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59, en el barrio Teusaquillo, en la Localidad de Teusaquillo, esta Secretaría procederá a acoger el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º. ACOGER** el concepto emitido por el **Consejo Distrital de Patrimonio Cultural** y en consecuencia NO REVOCAR la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital ubicado en la Carrera 18 32 53/59, en el barrio Teusaquillo, en la Localidad de Teusaquillo, identificado con la matrícula inmobiliaria 050C01263073 y el código CHIP AAA0083JKKL, por los motivos expuestos en la parte motiva del presente acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** El inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 mantendrá el nivel 2 de intervención.

**ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA el contenido del presente acto administrativo a **Antonio Alejandro Ortiz Suárez** al correo electrónico [alejandroortizsuarez1955@gmail.com](mailto:alejandroortizsuarez1955@gmail.com)

**ARTÍCULO 3º. COMUNICAR**, por conducto de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta Secretaría, el contenido del presente acto administrativo al arquitecto Diego Javier Parra Cortés, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co) y a la arquitecta Lidis Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co](mailto:radicacionplaneacionbogota@sdp.gov.co) y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4º. PUBLICAR** por la **Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural** de Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

**ARTÍCULO 5º. SOLICITAR** a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

**ARTÍCULO 6º. REMITIR** por parte de la **Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano** de esta entidad, copia del presente acto administrativo a los expedientes que se relacionan a continuación 202533011000100046E teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202431011000100001E.

**ARTÍCULO 7º.** Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR**

Secretario de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Cristina Rodríguez de la Hoz – Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Nathalia Rippe Sierra - Director de Arte, Cultura y Patrimonio

Daniel Gutiérrez Vargas – Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó y ajustó OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica

Revisó y ajustó OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica

Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

<b>Documento 20253300772693 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Santiago Trujillo Escobar</b>	Secretario de Cultura, Recreación y Deporte Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 24-12-2025 14:23:39
<b>Sandra Margoth Vélez Abello</b>	Jefe de Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 24-12-2025 13:56:17
<b>Jairo Ignacio Ramírez Cruz</b>	contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 24-12-2025 13:39:10
<b>Julieta Vence Mendoza</b>	Contratista Oficina Jurídica

**RESOLUCIÓN No. 1313 DEL 26 DE DICIEMBRE DE 2025.**

**“Por la cual acoge el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y en consecuencia resuelve una solicitud revocatoria de la condición de bien de interés cultural del inmueble ubicado en la Carrera 18 32 53/59 en el barrio Teusaquillo en la localidad de Teusaquillo en Bogotá D.C.”**

	Fecha firma: 24-12-2025 12:52:00
<b>Nathalia Rippe Sierra</b>	Directora de Arte Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 24-12-2025 10:15:49
<b>Daniel Felipe Gutiérrez Vargas</b>	Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 24-12-2025 09:48:58
<b>Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez</b>	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 19-12-2025 16:11:07
<b>Sharon Nicole Rodríguez Perdomo</b>	Profesional Universitario - Numeración y Fechado Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 26-12-2025 12:46:40
 6f125a1fc9c23f678772800abd628a89d31b5816e46a548f08244c6a4df6ae21 Código de Verificación CV: 70ac6	